MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Massanassa

2026/13849 *Anuncio del Ayuntamiento de Massanassa sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a los premios Massanassa solidaria 2026. Identificador BDNS: 939977.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: **https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/939977**.

Primero. Participantes:

Podrán participar todas las entidades, asociaciones, federaciones, confederaciones, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas en España, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica propia.

b) No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.

c) Estar inscrita en el Registro Nacional de asociaciones o el correspondiente a una comunidad autónoma o en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Massanassa.

d) Desarrollar sus actividades con plenas garantías de autonomía en su gestión y toma de decisiones respecto a la Administración Pública.

e) Que el funcionamiento de la asociación o fundación sea de carácter democrático, garantizando la participación de socios/as o asociados/as.

f) Que el número de socios/as sea superior a 20 personas.

g) Que entre los fines detallados en sus estatutos se encuentre alguno de los siguientes:

- La realización de acciones encaminadas a la atención a personas en situación de riesgo de exclusión social en los sectores de familia, niños, niñas y adolescentes, juventud, personas mayores y en situación de dependencia, personas con diversidad funcional, personas refugiadas y/o asiladas, inmigrantes, u otros.

- Acciones humanitarias, entendidas como las de protección a las personas, del sufrimiento causado por desastres naturales o conflictos armados y por sus consecuencias.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13849

- La lucha e investigación contra enfermedades graves o raras y las acciones de prevención para reducir el impacto causado por las mismas en las personas enfermas y sus familiares.

- La lucha para la prevención de las adicciones.

- La ayuda a víctimas de violencia de género.

h) Que la entidad se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Massanassa.

i) Que la entidad no incurra en ninguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Segundo. Objeto.

La finalidad principal de esta campaña es la de impulsar el espíritu solidario entre la población de Massanassa y destinar los fondos previamente recaudados en los diferentes actos culturales y festivos, para el apoyo a entidades de carácter social y otras asociaciones que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada mediante acuerdo plenario de 28 de octubre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 21 de enero de 2021.

Cuarto. Cuantía.

El crédito asignado para la financiación de esta convocatoria correspondiente a la recaudación obtenida durante el período que abarca de 1 de Marzo de 2026 al 15 de Octubre de 2026, con destino al premio del ejercicio 2026 es de 6.920,81 € con cargo a la aplicación presupuestaria 33810-480 Premio Massanassa Solidaria del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Massanassa.

Se considerarán ganadoras del concurso Massanassa Solidaria las tres entidades que obtengan la baremación más alta en base a los criterios de valoración.

La cuantía de los premios a otorgar serán:

- 1 entidad ganadora con un porcentaje del 50 % del premio.

- 2 entidades finalistas con un porcentaje del 25 % del premio.

Si el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos determinados en estas bases fuese inferior a tres, se considerarán ganadoras la totalidad de las mismas, repartiéndose el importe entre dichos solicitantes por partes iguales.

Los premios quedan sometidos al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13849

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Sexto. Composición del jurado.

Presidencia: La Alcaldía o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretaría: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- La concejala del Área de Bienestar Social y de Cultura y Fiestas, Marta Ramón Castillo.

- Un/a funcionario/a del Área de Bienestar Social.

- Un/a funcionario/a del Servicio de Cultura y Fiestas del Área de Participación Ciudadana.

El jurado podrá resolver aquellas situaciones no previstas en estas bases, así como las dudas que se planteen sobre su interpretación.

El jurado podrá declarar desierto el premio si las memorias presentadas no guardan la suficiente información o rigor en su redacción.

Massanassa, 4 de noviembre de 2026.—El alcalde, Francisco A. Comes Monmeneu.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13849